

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.

MEDELLÍN – ANTIOQUIA.

E.S.D.

DEMANDANTE: MARIA CECILIA CEBALLOS LOTERO.

DEMANDADO: ALBEIRO ANTONIO BERRIO BEDOYA.

RADICADO: 2019-512.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN DEL AUTO QUE PONE EN CONOCIMIENTO DEL 16 DE MARZO DE 2021.

DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS, actuando como apoderado de la parte demandante por medio del presente escrito propongo recurso de reposición en los términos del artículo 318 del CGP. En este recurso se pretende que el despacho reconsidere la decisión de no tener en cuenta los pronunciamientos hechos por este apoderado en escrito presentado el 23 de febrero de 2021, esto por considerar que la misma se presentó de forma extemporánea, lo cual, para este apoderado no es ajustado a la realidad, toda vez que el traslado no se hizo efectivo sino hasta el 9 de febrero de 2021. El recurso consiste en los siguientes:

FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

PRIMERO: El 28 de agosto de 2020, el despacho ordenó dar traslado a las excepciones propuestas por la parte demandada, aunque en la página de la rama se indica que la fecha es el 31 de agosto de 2020.

SEGUNDO: El 13 de julio de 2020, este apoderado le indicó al despacho que desconocía el contenido de las actuaciones surtidas desde el 12 de marzo de 2020, solicitando que se le enviara dicha información o que el despacho permitiera una visita física para tomar las copias pertinentes. Este memorial fue resuelto por el despacho de la siguiente manera: *“Buenos días doctor David, acuso recibido de su petición, a la cual se dará trámite una vez el Consejo Seccional de la Judicatura disponga el levantamiento de términos para esta clase de asuntos. Le indico además, que adjunto encontrara la relación de los dineros que vienen siendo descontados al demandado, y que se encuentran consignados en la cuenta que este despacho posee en el Banco Agrario de Colombia. Feliz tarde”*. Sin embargo, el despacho no me dio traslado de las actuaciones procesales que a la fecha se habían surtido.

TERCERO: El 15 de diciembre de 2020, este apoderado le hace conocer al despacho que desconoce las actuaciones procesales que se han surtido, siendo enfático en la actuación del 31 de agosto de 2020 (que a la fecha desconocía incluso que se tratara de las excepciones). El 12 de diciembre de 2020, el despacho acusa de recibido, pero no da el traslado de las actuaciones procesales requeridas.

CUARTO: Es sólo hasta el 9 de febrero de 2021, cuando este apoderado se le dio un traslado efectivo del expediente y de las actuaciones procesales que se habían surtido desde

el 12 de marzo de 2021. Al realizarse la notificación el 9 de febrero de 2021, los diez días de término procesales para el pronunciamiento, necesariamente deberán contarse desde ese día y no desde el 28 de agosto de 2020, so pena de transgredir el debido proceso y limitar el derecho de defensa de mis poderdantes.

QUINTO: El 23 de febrero de 2021, este apoderado presentó pronunciamiento sobre las excepciones propuestas por la parte demandada. De tenerse como fecha de notificación el 9 de febrero de 2021, el pronunciamiento se presentó en el término legal, por lo que el despacho deberá tenerlo en cuenta y decretar las pruebas que allí se solicitaron.

SEXTO: El 16 de marzo de 2021, el despacho emitió auto en el que indica que no se tendrá en cuenta el pronunciamiento de las excepciones pues se presentó extemporáneamente.

SOLICITUDES.

PRIMERA: Que se declare que sólo hasta el 9 de febrero de 2021, a esta parte procesal se le dio el traslado de las excepciones presentadas por la parte demandada el 31 de agosto de 2020. Que como consecuencia de ello sea esta fecha desde la que se cuente el término para haber realizado el debido pronunciamiento sobre las excepciones.

SEGUNDA: Que se recurra el Auto del 16 de marzo de 2021, indicando que se tendrá en cuenta lo manifestado por este apoderado en el escrito del 23 de febrero de 2021, por medio del cual se presentó pronunciamientos sobre las excepciones. Que así mismo, se decreten y practiquen las pruebas solicitadas en dicho escrito.

PRUEBAS.

Se anexan como pruebas, las solicitudes que se le habrían hecho al despacho para que realizará el traslado de las actuaciones procesales, los correos que acusas de recibido y el auto que se recurre.

Con el debido y acostumbrado respeto,



CS Escaneado con CamScanner

DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS.

CC: 1.091.668.165.

T.P: 326.722 del CSJ.

SOLICITUD PARA ACCEDER A ACTUACIONES SURTIDAS EL 12 DE MARZO DE 2020, INFORMACIÓN DE TÍTULOS E INDICACIÓN DE SITIO DE NOTIFICACIÓN.  

Recibidos x

 **david navarro** <litigio1992@gmail.com>
para j02fctomed ▾

 Lun, 13 de jul. de 2020 10:51

  

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

MEDELLÍN – ANTIOQUIA.

E.S.D.

DEMANDANTE: MARIA CECILIA CEBALLOS LOTERO.

DEMANDADO: ALBEIRO ANTONIO BERRIO BEDOYA.

RADICADO: 2019-512.

ASUNTO: SOLICITUD PARA ACCEDER A ACTUACIONES SURTIDAS EL 12 DE MARZO DE 2020, INFORMACIÓN DE TÍTULOS E INDICACIÓN DE SITIO DE NOTIFICACIÓN.

Abogado U de A. DAVID NAVARRO PENAGOS.
Cel: 3154189417.

Cra. 52 # 50-25, Oficina 218, Ed. Suramericano. Medellín - Colombia.

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellin <j02fcto@med@ceudoj.ramajudicial.gov.co>

lun, 13 de jul. de 2020 11:53

para mí

Buenos días doctor David, acuso recibido de su petición, a la cual se dará trámite una vez el Consejo Seccional de la Judicatura disponga el levantamiento de términos para esta clase de asuntos. Le indico además, que adjunto encontrara la relación de los dineros que vienen siendo descontados al demandado, y que se encuentran consignados en la cuenta que este despacho posee en el Banco Agrario de Colombia. Feliz tarde.

Portal Depositos Judiciales

SELECCIONE...

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Datos del Demandante

Tipo Identificación	Número Identificación	43549313
Nombre	Apellido	CEBALLOS LOTERO

Número Registros 8

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	413230003451384	3361721	ALBEIRO ANTONIO	BERRIO BEDOYA	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$ 329.629,00
VER DETALLE	413230003472739	3361721	ALBEIRO ANTONIO	BERRIO BEDOYA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2020	NO APLICA	\$ 349.904,00
VER DETALLE	413230003490238	3361721	ALBEIRO ANTONIO	BERRIO BEDOYA	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2020	NO APLICA	\$ 349.904,00
VER DETALLE	413230003511695	3361721	ALBEIRO ANTONIO	BERRIO BEDOYA	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	\$ 349.904,00
VER DETALLE	413230003522585	3361721	ALBEIRO ANTONIO	BERRIO BEDOYA	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2020	NO APLICA	\$ 349.904,00
VER DETALLE	413230003529872	3361721	ALBEIRO ANTONIO	BERRIO BEDOYA	IMPRESO ENTREGADO	12/05/2020	NO APLICA	\$ 329.629,00
VER DETALLE	413230003535285	3361721	ALBEIRO ANTONIO	BERRIO BEDOYA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2020	NO APLICA	\$ 349.904,00
VER DETALLE	413230003548365	3361721	ALBEIRO ANTONIO	BERRIO BEDOYA	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2020	NO APLICA	\$ 349.904,00

Total Valor \$ 2.758.682,00

**SOLICITUD COPIA DEL EXPEDIENTE E INDICACIÓN DE TRÁMITE PARA
RETIRO DE TÍTULOS.** Recibidos x



david navarro <litigio1992@gmail.com>
para Juzgado ▾

sáb, 12 de dic. de 2020 13:04 ☆ ↩ ⋮

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

MEDELLÍN – ANTIOQUIA.

E.S.D.

DEMANDANTE: MARIA CECILIA CEBALLOS LOTERO.

DEMANDADO: ALBEIRO ANTONIO BERRIO BEDOYA.

RADICADO: 2019-512.

ASUNTO: SOLICITUD COPIA DEL EXPEDIENTE E INDICACIÓN DE TRÁMITE PARA RETIRO DE TÍTULOS.

Abogado U de A. DAVID NAVARRO PENAGOS.

Cel: 3154189417.

Cra. 52 # 50-25, Oficina 218, Ed. Suramericano. Medellín - Colombia.



Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellin <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co> para mí ▾

mar, 15 de dic. de 2020 08:55



Acuso recibido de su escrito. Feliz día.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

(4) 232 83 90

j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm

Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: david navarro <litigio1992@gmail.com>

Enviado: sábado, 12 de diciembre de 2020 13:04

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellin <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD COPIA DEL EXPEDIENTE E INDICACIÓN DE TRÁMITE PARA RETIRO DE TÍTULOS.



Notificación judicial - 2019-00512 PARA ENVIAR APODERADO EJECUTANTE Recibidos x

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
para mí ▾

mar, 9 feb. 14:58



Por favor acusar recibido



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

(4) 232 83 90

j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

Lun. a Vier. 8 am - 12 m y 1 pm - 5 pm

Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 9 de febrero de 2021 8:01

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2019-00512 PARA WILTON: PARA ENVIAR APODERADO EJECUTANTE

Email: litigio1992@gmail.com

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

[Mensaje acortado] [Ver mensaje completo](#)

2 archivos adjuntos





JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), marzo dieciséis de dos mil veintiuno

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2019-00512 00**

Se agrega el escrito de fecha 23 de febrero de 2021, presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, sin hacer ningún pronunciamiento, al haber sido presentado en forma extemporánea.

De otro lado, se reconoce personería al Dr. DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS con C.C. 1.091.668.165 y T.P. Nro. 326.722 del C. S. J., para representar a la joven **ALEJANDRA BERRÍO CEBALLOS** en los términos del poder conferido.

Finalmente, frente al poder otorgado por SARA INÉS BERRÍO CEBALLOS, el mismo no es de recibo, pues a través de proveído del día 13 de agosto de 2020, se rechazó la reforma a la demanda por ella presentada al no cumplirse con los requisitos exigidos en auto del 11 de marzo de 2020.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-